



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

RESOLUCIÓN No. 003
(05 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA, PRORIZA Y APRUEBA, UN PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR; SE DESIGNA SU EJECUTOR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AQUITANIA BOYACÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 313 de la constitución política; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso segundo establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5º del artículo 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, al municipio le corresponde entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y que, para tal finalidad, es absolutamente necesario que se aúnen esfuerzos entre entidades territoriales que persigan fines comunes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y el deber que tiene Este de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes.

Que conforme a los principios rectores del ejercicio de la competencia de las entidades territoriales, establecidos en el artículo 4º de la Ley 1551 de 2012, los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los principios de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad y Complementariedad, entre otros, con los cuales los municipios pueden hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

Que mediante el acto legislativo No. 05 del 18 de julio de 2011, se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto Legislativo 05 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditándolas a la expedición de una nueva ley.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

Que el Decreto 1821 de 31 de diciembre 2020, con el fin de compilar y racionalizar las normas y disposiciones de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías razón por la cual se constituyó como Decreto Único Reglamentario del SGR.

Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el Presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías – SGR.

Que el 8 de abril de 2021, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 “por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”, el cual ha sido objeto de adiciones por parte de los acuerdos No 04 del 14 de octubre de 2021; 05 del 20 de octubre de 2021; 06 del 01 de marzo de 2022; y 07 del 26 de mayo de 2022.

Que el 27 de diciembre de 2024, fue proferida la ley 2441, por medio del cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que: "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. (...) Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que el Artículo 29 de la Ley 2056, establece las Características de los proyectos de inversión y en tal sentido señala: Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

En el “CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR el cual consta de diagnóstico, parte estratégica, y plan de Inversiones, resultado



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

que se obtuvieron en mesas de participación realizadas correspondientes a los ejercicios de planeación surtidos por el municipio para la identificación y priorización de las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, las Asignaciones para la Inversión Local, NBI, cuarta, quinta y sexta categoría y Asignación para la Inversión Local – Ambiente y Desarrollo Sostenible, siguiendo los lineamientos sugeridos por el Departamento Nacional de Planeación y contenidos en la “Guía para la Planeación Participativa de Inversiones con Recursos de Regalías” y el acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que la ley 2056 de 2020 en su artículo 30 establece: Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020, menciona sobre el registro de proyectos, que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que el inciso primero de los artículos 33 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.5., del Decreto 1821 de 2020 indican que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de los dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, respecto de la viabilidad de los proyectos de inversión determina: La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de planeación y conforme a las siguientes reglas: (...) Para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que el párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8., del Decreto 1821 de 2020 indican respecto a la viabilidad que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Así mismo señalan, que las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que: "la priorización y aprobación de los



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos".

Que la ley 2056 de 2020 establece en su artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

PARÁGRAFO TERCERO. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad consignada en el artículo segundo del presente acto deberá contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene: " Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporadas en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. - Capitulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Que el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020 expone, “Las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa y Asignación para la Inversión Local, entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los seis (6) meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto”.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, “Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías”.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ**, identificado con código BPIN 202515047001, por valor de CUATRO MIL DISCISEIS MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DISCIOCHO PESOS Y DIEZ CENTAVOS m/cte. (\$4.016.798.318,10), el cual cumple con:

1. VIABILIDAD suscrita por el representante Secretario de Planeación del Municipio de Aquitania, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, número AD-001 de fecha 16 de diciembre de 2025 y sus anexos respectivos.
2. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable al referenciado Proyecto.

Que, conforme a lo expuesto en el considerando anterior, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Aquitania Boyacá, realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ**”, con código BPIN 2025150470001, definido para los proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, Asignaciones Directas SGR y Recursos Propios. Lo anterior, de acuerdo con la Metodología de Cierre de Brechas definida por la Resolución 2993 de 2021, en el marco de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", seguido efectuó la verificación de requisitos incluyendo el concepto de viabilidad sectorial, a través de la ficha de verificación de cumplimiento de requisitos generales y sectoriales para la viabilidad de proyectos de inversión del SGR, de fecha 18 de noviembre de 2025, con concepto favorable, debidamente suscrita y avalada por el Secretaria de Planeación Municipal, conforme a los lineamientos generales y sectoriales para



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

proyectos de inversión señalados por el Acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que en consideración de lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del decreto 1821 de 2020 Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo el literal a) de dicha disposición normativa señala “Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que, en virtud de lo establecido en el literal a.) del artículo 1.2.1.2-11. del Decreto 1821 de 2020, que determina: “a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos SGR Asignación para la inversión local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría el Municipio de Aquitania prioriza y aprueba el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que tiene por objeto **MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ**, identificado con código BPIN 2024150470026, por valor de CUATRO MIL DISISEIS MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DISCIOCHO PESOS Y DIEZ CENTAVOS m/cte. (\$4.016.798.318,10).

Que como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para la Gestión de Proyectos de Inversión”, el cual actualmente aborda los temas inherentes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión. El documento en cita, se encuentra publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 4.1.1.1 del acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”, adicionado por el acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021 proferidos por la Comisión rectora, define el concepto de viabilidad como decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad citada, el Municipio de Aquitania cuenta con recursos del Sistema General de Participaciones – Vivienda Ciudad y Territorio, apropiados mediante CDP No. 004 del 05 de enero de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, los cuales se destinarán a la cofinanciación del proyecto objeto del presente decreto.

Asimismo el Municipio de Aquitania, Boyacá y la secretaría en mención, diligenciaron la ficha de reporte y Concepto de Viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR en cumplimiento de la normatividad vigente, documentos reposan en SUIFP-SGR, el valor del presente



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

proyecto de inversión asciende a la suma de CUATRO MIL DISCISEIS MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DISCIOCHO PESOS Y DIEZ CENTAVOS m/cte. (\$4.016.798.318,10), los cuales soportan su financiamiento, con Recursos del SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA y recursos SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO del Municipio de Tota, Boyacá para el Bienio 2025.

Que **FONCOLOMBIA FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, identificado con Nit No. 901473251-1, cuenta con la idoneidad, experiencia técnica, administrativa y financiera para la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, conforme a su objeto social y código de ejecutor asignado por el DNP.

Que dada la naturaleza del proyecto a ejecutar, la especialidad del servicio, la naturaleza e idoneidad de **FONCOLOMBIA FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, identificado con Nit No. 901473251-1, que se pretende designar como ejecutora del proyecto de inversión con los recursos del SGR; y a los factores técnicos, se encuentra que resulta viable para el Municipio de Aquitania Boyacá, la designación del ejecutor del proyecto de manera directa, con todas las formalidades legales y especialmente con sujeción a los requerimientos de precios aplicables y establecidos en el proyecto de inversión viabilizado, priorizado y aprobado, mediante el presente acto.

Que, el Proyecto que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ**, identificado con código BPIN 2024150470026, por valor de CUATRO MIL DISCISEIS MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DISCIOCHO PESOS Y DIEZ CENTAVOS m/cte. (\$4.016.798.318,10) cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que en lo términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la Entidad cuenta con las disponibilidad de recursos, tanto del sistema general de regalías, como de recursos SGP, de agua potable y saneamiento básico, para lo cual se expiden los certificados y disponibilidades pertinentes, de acuerdo a cada fuente de financiación del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. VIABILIZAR Y PRIORIZAR el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024150470026	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD FASE III	(\$4.016.798.318,10)
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADAS				



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Aquitania	SGR Asignación para la inversión local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	(\$2.960.548.678.34)	NO	\$0,00	2025-2026
	APSB		(\$1.056.249.639,76)	NO	0	2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FONCOLOMBIA			Valor	(\$ 3.754.017.119,72)	
Tiempo de ejecución física y financiera.	El tiempo de ejecución del proyecto 11 meses					
Entidad Designada para contratar la Interventoría	FONCOLOMBIA			Valor	(\$262.798.198,38)	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y Acuerdo 12 de 2024					

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADAS



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Aquitania	SGR Asignación para la inversión local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	(\$2.960.548.678.34)	NO	\$0,00	2025-2026
	APSB		(\$1.056.249.639,76)	NO	0	2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FONCOLOMBIA			Valor	(\$ 3.754.017.119,72)	
Tiempo de ejecución física y financiera.	El tiempo de ejecución del proyecto 11 meses					
Entidad Designada para contratar la Interventoría	FONCOLOMBIA			Valor	(\$262.798.198,38)	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y Acuerdo 12 de 2024					

ARTICULO TERCERO. Designar como ejecutor del proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ**, a **FONCOLOMBIA FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, identificado con Nit No. 901473251-1.

ARTICULO CUARTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que en función de lo establecido en el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (06) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, con forme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que, de requerirse de algún ajuste en el marco del mismo, deberá atender el trámite y las disposiciones normativas contenidas en el capítulo 5 del acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el acuerdo 07 del 28 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTICULO SEXTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes; de igual manera que deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el sistema de seguimiento, evaluación y control.

ARTICULO SEPTIMO: comunicar del contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Aquitania, para el despliegue de las acciones requeridas en el marco de la aprobación de los proyectos de inversión.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el presente decreto a **FONCOLOMBIA FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, identificado con Nit No. 901473251-1, en su calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión abordado en este acto administrativo, para efectos de lo definido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

ARTÍCULO NOVENO: La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, directamente, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO DECIMO: Autorícese la transferencia de **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.056.429.639.76) M/CTE**, los cuales soportan su financiamiento, a la cuenta bancaria que figure a nombre de la entidad designada como ejecutora y demás requisitos de la secretaria de hacienda municipal. Los recursos deberán destinarse de manera exclusiva a la cofinanciación del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ”**, con código BPIN 2025150470001, La transferencia se efectuará con cargo al rubro de recursos SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, distintos a las asignaciones del Sistema General de Regalías, apropiados mediante el CDP No. 26-004 del 05 de enero de 2026 y la certificación de vigencias futuras, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Aquitania.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su expedición y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ
NIT. 800.077.545-5

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	TH-F-CIE-01	
TALENTO HUMANO		VERSION 3	20-03-2024
CERTIFICACIÓN:			

Dada en Aquitania Boyacá, a los cinco (05) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

OSCAR DARIO HURTADO PÉREZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Luis Alfonso Martínez Santos / Asesor SGR
Revisó: Fabian Porras Molina / Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó: Freddy Villareal Ramírez Pérez / Asesor jurídico externo
Aprobó: Oscar Darío Hurtado Pérez / Alcalde Municipal